

11. El período de prueba será de tres meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinete: Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés al veintiséis del Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificaran en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número uno/setenta y dos de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 16 de junio de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Llovenes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se rectifica el baremo de méritos a que han de ajustarse los Concursos restringidos entre médicos de los escalafones de las Beneficencias provinciales.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de enero de 1960, se reguló el Baremo de méritos a que habían de ajustarse los Concursos restringidos de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de las Beneficencias provinciales, para proveer plazas vacantes en los mismos, a tenor de la autorización concedida en el número 2 del artículo 25 del Decreto de 27 de noviembre de 1953.

En dicho Baremo se puntuaba el desempeñar por oposición diferentes categorías de profesores en las Facultades de Medicina. Como en la actualidad las categorías de Catedráticos y Profesores de Universidad han experimentado una notable variación, se hace preciso adecuar el Baremo establecido por la Orden citada a la situación actual.

Por cuanto antecede, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se aprueba el Baremo que, en lo sucesivo, regirá para la calificación de los Concursos restringidos de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de las Beneficencias provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 27 de noviembre de 1953, el cual quedará en la forma que se especifica a continuación

	Puntos
1. Catedráticos ordinarios de la Facultad de Medicina .....	2,50
2. Profesor agregado, por oposición .....	1,50
3. Profesor adjunto, por oposición .....	1,—
4. Médicos, por oposición, de guardia, entrada o clínicos de la Beneficencia Provincial .....	0,50
5. a) Profesor de Sala o Jefe de Servicio, por oposición, de la Beneficencia Provincial.	1,50
b) Director de establecimiento médico hospitalario de la Beneficencia Provincial.	1,75
c) Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial .....	2,50
(La puntuación por uno cualquiera de los tres conceptos de este grupo 5 excluye la puntuación por los dos restantes.)	
6. Médicos, por oposición, de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio .....	0,50
7. Título de Doctor en Medicina .....	0,25
8. Premio extraordinario de Doctorado .....	0,25
9. Tiempo de servicio en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial (por cada año de servicio) .....	0,25
10. Alumno interno, por oposición .....	0,10
11. Publicaciones científicas .....	De 0,10 a 2
12. Otros méritos .....	De 0,10 a 1

Las condiciones 1, 2, 3, 5 a) y 11, para ser puntuables, han de referirse exclusivamente a la especialidad objeto de la plaza que se trata de cubrir. En otro caso, se aplicará la puntuación 6.

Las condiciones 5, b) y c) sólo se puntuarán si las plazas han sido desempeñadas durante dos años como mínimo.

Para las plazas que se cubran en Madrid y Barcelona, se exigirá un mínimo de 5 puntos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Practicantes en el Hospital del Rey.*

Vacantes dos plazas de Practicantes en el Hospital del Rey. esta Dirección General de Sanidad, a tenor de las funciones que le han sido encomendadas por el Ministerio de la Gobernación mediante Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones y previo informe de la Comisión Superior de Personal, convoca oposición libre para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en el Reglamento por el que ha de regirse el personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y en las bases siguientes:

### 1. Plazas convocadas

1.1. Dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey, incrementadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, 4-a), del Decreto 1411/1968, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, significándose que al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de convocatoria.

1.2. La retribución básica de las plazas estará constituida por lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, en cuyo anexo I figuran clasificadas.

### 2. Instancias

2.1. Deben dirigirse al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13.

2.2. Se presentarán en el Registro de este Centro directivo, en cuyo Negociado de Caja se ingresará la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos. La presentación de las instancias y el pago de los derechos podrá hacerse asimismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En cualquier caso, los justificantes del pago de los derechos deberán unirse a las instancias respectivas.

El plazo de presentación de instancias será, en todo caso, de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3. Los aspirantes consignarán en sus instancias nombre y apellidos, localidad de residencia, señas, número del documento nacional de identidad y la manifestación de reunir o cumplir todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos. Asimismo, harán constar que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el referido «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

### 3. Aspirantes

3.1. Deben reunir o cumplir las condiciones o requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión del antiguo título de Practicante expedido por alguna de las Facultades de Medicina o del título de Ayudante Técnico Sanitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.  
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las anteriores condiciones estarán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria o estar exentas del mismo.

#### 4. Pruebas selectivas

4.1. Constarán de dos ejercicios eliminatorios.

4.2. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, dos temas sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, uno de cada grupo del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Este ejercicio será leído públicamente por los aspirantes.

4.3. El segundo ejercicio será de carácter práctico, realizándose en la forma que disponga el Tribunal.

#### 5. Tribunal calificador

5.1. Nombrado el Tribunal se hará pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Estará compuesto por los miembros siguientes o sus suplentes:

Presidente: El Director del Hospital del Rey o quien haga sus veces.

##### Vocales:

Un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, designado por el Director general de Sanidad.

Un Médico especialista designado en el referido Hospital.

Un Ayudante Técnico Sanitario en representación de la Sección de Practicantes del Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios.  
Secretario: Un Ayudante Técnico Sanitario de la propia Institución hospitalaria.

Todos los Vocales, salvo el representante del Consejo General de Colegios de Auxiliares Técnicos Sanitarios, serán propuestos por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a esta autoridad y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas referentes a su actuación, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro miembros titulares o suplentes de modo indistinto.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de sus ejercicios.

#### 6. Sistema y forma de calificación

6.1. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener, para aprobar, una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de media de puntos alcanzados en cada ejercicio.

6.2. Las calificaciones se harán públicas al final de cada sesión.

#### 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará por el Tribunal calificador en el «Boletín Oficial del Estado», así como la fecha, hora y lugar del comienzo de la prueba con que se inicia la selección, que tendrá lugar, al menos, quince días después de la inserción.

7.2. El Tribunal hará público el anuncio de celebración del ejercicio segundo en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y por cualesquiera otros medios que juzgue convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 8. Aprobados

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a esta autoridad para la tramitación del nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá, a los exclusivos efectos de la base siguiente, punto 9.2, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Documentación

9.1. Los aspirantes aprobados aportarán ante la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo de treinta días, a partir

de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios de esta Dirección General, los documentos siguientes acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de inscripción de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de funcionarios por Resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos presentarán certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo para aportar la documentación a que se refiere esta base o de estar exentas del mismo.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se tramitarán nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.3. Los que tuvieran condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.5. Los aspirantes nombrados para desempeñar un puesto de trabajo deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

La Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 10. Impugnación por los interesados

10.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de junio de 1972.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Programa que regirá en la oposición para cubrir dos plazas de Practicantes en el Hospital del Rey

#### Primera parte

Tema 1. Concepto moderno del Hospital. Misión del Ayudante Técnico Sanitario en el mismo. Asistencia y cuidados de los enfermos agudos, crónicos y convalecientes.

Tema 2. Hospitalización de enfermos infecciosos en la organización general del hospital. El Ayudante Técnico Sanitario y su misión en el Servicio de Admisión e información de enfermos infecciosos.

Tema 3. Requisitos necesarios para admisión de enfermos en el hospital de enfermedades infecciosas. Documentación necesaria. Historia clínica, archivos y ficheros.

Tema 4. El Ayudante Técnico Sanitario en la educación sanitaria del enfermo, familiares y acompañantes.

Tema 5. Microorganismos patógenos.—Infección.—Antisepsia. Asepsia.—Los desinfectantes en general.—Desinfección de agujas y jeringuillas.—Vías de transmisión de las bacterias patógenas.

Tema 6. Nociones sobre la transmisión de la difteria, tifoidea, tífus, exantemático y tuberculosis; viruela, hepatitis y demás enfermedades producidas por virus.

Tema 7. Precauciones sanitarias que debe adoptar el Ayudante Técnico Sanitario ante un enfermo infecto-contagioso. Higiene de la habitación del enfermo. Colaboración del Ayudante Técnico Sanitario en las actividades clínicas del hospital.

Tema 8. Concepto de sueros, vacunas y antibióticos.—Normas fundamentales para su aplicación.

Tema 9. Poliomiélitis.—Cuidados que deben prestarse a un enfermo poliomiélico en fase aguda o con secuelas.

Tema 10. Tuberculosis pulmonar. Otras formas clínicas. Definiciones. Medidas preventivas ante la tuberculosis abierta y cerrada. Indicaciones urgentes que debe adoptar el Ayudante Técnico Sanitario en casos de hemoptias.

Tema 11. Cuidados que debe prestar el Ayudante Técnico Sanitario a los enfermos con síncope, hipotimia, coma o convulsiones.

Tema 12. Vómitos.—Sus variedades.—Lavado de estómago y modo de realizarlo.—Extracción del contenido gástrico destinado a análisis.—Diarrea.—Variedades.

Tema 13. Concepto del abdomen agudo.—Conducta a seguir por el Ayudante Técnico Sanitario ante la sospecha del mismo. Cólicos.—Ideas generales sobre ictericias e hidropesía.

#### Segunda parte

Tema 14. Disfonía y afonía.—Polipnea y disnea.—Tos: expectoración; modo de recoger y conservar el esputo para su análisis. Desinfección de escupidoras, cuñas y otros enseres.

Tema 15. Pulso; modo de tomarlo.—Taquicardia y bradicardia.—Arritmia.—Colapso.—Medidas iniciales que debe tomar un Ayudante Técnico Sanitario en caso de colapso.

Tema 16. Modo de recoger la orina para expresar la cantidad en veinticuatro horas y el ritmo urinario.—Modo de conservar la orina destinada a análisis.—Retención y anuria.—Preparación del material y sondaje de la vejiga de la orina.

Tema 17. Delirio: sus variedades.—Conducta del Ayudante Técnico Sanitario ante un agitado.

Tema 18. Temperatura, medición de la misma.—Termometría clínica.—Confección de gráficas.—Datos que se pueden consignar en una gráfica.—Fiebre continua y fiebre intermitente.—Febrícula.

Tema 19. Métodos para combatir la fiebre.—Medios físicos para moderar la fiebre.—Bañeación y técnica.—Concepto de la hibernación.—Antipiréticos más importantes.

Tema 20. Anemia aguda.—Cuándo se produce.—Técnica de la inyección de suero artificial.—Hemorragias: epistaxis, gastrorragias, enterorragias, hematuria, hemoptias y púrpura.

Tema 21. Hemostasia.—Medios empleados para cohibir una hemorragia.—Taponamiento de las fosas nasales y de las cavidades vaginal y rectal.

Tema 22. Cuidados que deben de tenerse en las cavidades bucal y nasofaríngeas en las enfermedades infecciosas.—Idem de la rectal y vaginal.—Modo de realizar.—Modo de evitar las úlceras por decúbito.—Colchón antiescara.—Posiciones y movilización del enfermo encamado.

Tema 23. Respiración artificial.—Modo de realizarla.—Aparatos utilizados en reanimación cardiorrespiratoria.

Tema 24. Inyecciones hipodérmicas, intramusculares e intravenosas y de sueros artificiales y específicos.—Técnica de aplicación.—Técnica del gota a gota.

Tema 25. Régimen dietético.—Su definición.—Variedades de los mismos e importancia de su empleo.

Tema 26. Enemas.—Supositorios, etc. Purgantes.—Caracteres físicos de los excrementos, clases. Aplicaciones del frío y del calor sobre el vientre; forma práctica de realizarlas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 1972 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Investigación operativa» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Hmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Investigación operativa» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 899/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Estadística matemática», «Cálculo de probabilidades», «Métodos de programación», «Teoría de la decisión y procesos estadísticos» y «Estadística matemática y cálculo de probabilidades», disciplinas equiparadas por el Decreto 1199/1968, de 31 de marzo, sobre ordenación de departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del currículum vitas, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de mayo de 1972) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1971, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, por la referida Orden ministerial, para la provisión de la indicada plaza a los siguientes señores:

D. Mariano Gracia Torrecilla.  
D. Vicente Almagro Huertas.  
D. Daniel Escolar Méndez.  
D. Francisco José Andrés Ordax.  
D. Francisco Tomás Vert.  
D. Miguel Sánchez González.  
D. Juan Francisco Arenas Rosado.  
D. José María Hernando Huehmo.  
D. José Santiago Urieta Navarro.  
D. José Manuel Barrales Rienda.  
D.ª Antonia Rupérez Iglesias.  
D. Jaime Palau Albet.  
D. Issa Antonio Katime Amashta.  
D. Juan Bertrán Busca.  
D. Andrés Vivo Serrano.  
D. Francisco García Blanco.  
D. José Largo Cabrerizo.  
D. Juan E. Figueruelo Alejano.  
D. Carlos Menduina Fernández.  
D. Luis María Tel Alberdi.  
D. Jaime José González Velasco.  
D. Carlos Siero del Nido.  
D. Ernesto Díez Villanueva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector General de Personal, Manuel Albaladejo García.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la relación de opositores admitidos en el concurso-oposición convocado por Resolución de esta Delegación General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1971, para proveer en propiedad plazas de «Medicina General» y especialidades de la Seguridad Social. (Conclusión.)

Relación de opositores admitidos en el concurso-oposición convocado por Resolución de esta Delegación General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1971, para proveer en propiedad plazas de «Medicina General» y especialidades de la Seguridad Social.